



# **Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina**

---

## **Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la Pandemia**

**- Resumen de normas -**

**LEY 27.605 (BO 18/12/2020)**  
**DECRETO 42/20 (BO 29/01/2021)**  
**AFIP – RESOLUCIÓN GENERAL 4930/2021**  
**BCRA - COMUNICACIÓN “A” 7225**

### Índice

1. [sujetos alcanzados](#)
2. [monto exento:](#)
3. [participaciones en sociedades](#)
4. [escala del impuesto](#)
5. [repatriación](#)
6. [activos financieros](#)
7. [valuaciones](#)
8. [declaración jurada](#)
9. [vencimiento](#)
10. [pago](#)
11. [declaración jurada informativa:](#)

✓ **Es por única vez.**

### **Sujetos alcanzados**

- a) Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior
- b) Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior por la totalidad de sus bienes en el país.

### **Monto exento:**

Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) de la totalidad de los bienes.

### **Participaciones en sociedades**

Las personas humanas y sucesiones indivisas, deberán incluir en su base de determinación los aportes a trusts, fideicomisos o fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas, participación en sociedades u otros entes de cualquier tipo sin personalidad fiscal y participación directa o indirecta en sociedades u otros entes de cualquier tipo.



## Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

### Escala del impuesto

Valor total de los bienes		Pagarán	Más el	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 300.000.000 inclusive	\$ 0	2,00%	\$ 0
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	\$ 6.000.000	2,25%	\$ 300.000.000
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	\$ 8.250.000	2,50%	\$ 400.000.000
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	\$ 13.250.000	2,75%	\$ 600.000.000
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	\$ 18.750.000	3,00%	\$ 800.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	\$ 39.750.000	3,25%	\$ 1.500.000.000
\$ 3.000.000.000	en adelante	\$ 88.500.000	3,50%	\$ 3.000.000.000

Para bienes situados en el exterior

Valor total de los bienes del país y del exterior		Por el total de los bienes situados en el exterior, pagarán el
Más de \$	A \$	
\$ 200.000.000	\$ 300.000.000 inclusive	3,00%
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	3,375%
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	3,75%
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	4,125%
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	4,50%
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	4,875%
\$ 3.000.000.000	en adelante	5,25%

### Repatriación

El ingreso al país, dentro de los sesenta (60) días, inclusive contados desde el 18/12/20, de:

- ✓ las tenencias de moneda extranjera en el exterior, y
- ✓ los importes generados como resultado de la realización de activos financieros en el exterior, que representen como mínimo un treinta por ciento (30%) del valor total de dichos activos.

Una vez efectuada la repatriación, los fondos deberán permanecer, hasta el 31 de diciembre de 2021, depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular en entidades bancarias.



## ***Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina***

---

El Decreto incorpora también que también está la posibilidad que una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a cualquiera de los siguientes destinos:

- a. Su venta en el mercado único y libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior.
- b. La adquisición de obligaciones negociables emitidas en moneda nacional
- c. La adquisición de instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.
- d. Se aporte a las sociedades en las que el o la aportante tuviera participación al 18/12/2020 y siempre que la actividad principal de aquellas no fuera financiera.

Mediante la comunicación A 7225 del BCRA, se dispone que los bancos comerciales deberán abrir a sus clientes la "Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605" a nombre y a la orden exclusivamente de las personas humanas o sucesiones indivisas alcanzadas por el referido.

El monto de la repatriación de las tenencias de moneda extranjera y/o del resultado de la realización de los activos financieros situados en el exterior deberá ser acreditado en estas cuentas, las que deberán ser abiertas a ese único fin a solicitud de los sujetos obligados al pago del aporte.

Las entidades deberán informar a la AFIP los débitos y créditos que se efectúen en estas cuentas, sin interrumpir el cómputo de los plazos que la AFIP establezca cuando los fondos depositados se afecten a la constitución o renovación de plazos fijos o a alguno de los otros destinos establecidos.

### **Activos financieros**

Se entenderá por activos financieros situados en el exterior, la tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior, participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales; derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior; toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación; créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación, pudiendo también precisar los responsables sustitutos en aquellos casos en que se detecten maniobras elusivas o evasivas.

### **Valuaciones**



## **Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina**

---

Bienes: Se aplica la valuación de los bienes para el Impuesto sobre los Bienes Personales

<https://www.afip.gob.ar/aporte-solidario/valuaciones/activos-financieros.asp>

Acciones y participaciones:

a. la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad correspondiente al 18 de diciembre de 2020, conforme la información que surja de un balance especial confeccionado a esa fecha, o

b. el patrimonio neto de la sociedad del último ejercicio comercial cerrado con anterioridad a la fecha indicada en el inciso precedente.

La opción prevista en el párrafo anterior no podrá ser ejercida si la incorporación de las acciones o participaciones valuadas de acuerdo con el inciso b) precedente no arroja aporte a ingresar, debiendo, en ese supuesto, valuarse en los términos del inciso a).

Declaración Jurada

Deberá realizarse utilizando el servicio informático denominado "Aporte Solidario y Extraordinario", disponible en (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo con clave fiscal.

Pago

El pago será mediante transferencia electrónica o "billetera electrónica AFIP"

**Los códigos del VEP son: impuesto 238 concepto 019 subconcepto 019 y no se podrá utilizar el mecanismo de compensación con saldos a favor de otros impuestos.**

Vencimiento

La presentación de la declaración jurada y el pago del saldo resultante, deberán efectuarse hasta el día 30 de marzo de 2021, inclusive.

DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA:

Deberán informar con carácter de declaración jurada los bienes de su titularidad al 20 de marzo de 2020:

a) Sujetos alcanzados por el aporte solidario y extraordinario

b) Sujetos no comprendidos en el inciso a) cuyos bienes al 31 de diciembre de 2019 se encontraran valuados -conforme la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a dicho período fiscal- en una suma igual o superior a pesos ciento treinta millones (\$ 130.000.000.-).

c) Sujetos no comprendidos en el inciso a), cuyos bienes al 31 de diciembre de 2018 se encontraran valuados -conforme la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a dicho período fiscal- en una suma igual o superior a pesos ochenta millones (\$ 80.000.000.-)



## ***Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina***

---

Adicionalmente, los sujetos mencionados en los incisos b) y c) deberán informar los bienes de su titularidad al 18 de diciembre de 2020.

La presentación de la respectiva declaración jurada informativa deberá efectuarse desde el **22 de marzo y hasta el 30 de abril de 2021**, inclusive.